ESTUDIO PREVIO,
ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del Área Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Hidrocarburos
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	Adwar Moisés Casallas Cuellar.

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo: *"formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía"*.

Que, a su vez, el artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el Decreto 1617 de 2013, estableció que son funciones de la Dirección de Hidrocarburos entre otras, las siguientes:

"1. Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de hidrocarburos, gas y biocombustibles.
2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos, gas y biocombustibles, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.
6. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del sector en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y los planes sectoriales.

Que, la Resolución 4-0614 del 23 de julio de 2019, redistribuyó los grupos internos de trabajo de la Dirección de Hidrocarburos, en los cuales se encuentra: (i) el Grupo de Gas Combustible respecto del cual el artículo 2 señaló, entre otras, las siguientes funciones:

(…) 4. GRUPO DE GAS COMBUSTIBLE

1. Preparar y proyectar la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos sectoriales de la actividad en sector del "Gas Combustible", con el objetivo de dar continuidad al abastecimiento de la demanda, con criterios de oportunidad y calidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente y atendiendo las mejores prácticas a nivel nacional e internacional.

3. Proyectar los actos administrativos, conceptos técnicos-operativos e informes que le sean solicitados o que se requieran en materia de "Gas Combustible", conforme con las funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos.

4. Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes Institucionales en materia de "Gas Combustible".
6. Gestionar proyectos y programas para la prestación del servicio de gas combustible con el fin de promover el acceso y ampliación de cobertura.

7. Desarrollar las actividades de seguimiento, control y supervisión de los contratos y/o convenios relacionados con el subsector de "Gas Combustible".

8. Elaborar el presupuesto para la distribución de subsidios de gas combustible para satisfacer el consume de subsistencia de los usuarios de este servicio público y de menores ingresos, y solicitar a las entidades competentes el otorgamiento de los recursos presupuestales requeridos para atender el pago de dichos subsidies, **así como verificar los valores, gestionar la distribución y reconocimiento de dichos subsidies**.

Que la Ley 2128 DE 2021 en su Artículo 4º sobre el DESARROLLO DEL GAS COMBUSTIBLE, establece que "El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas, adoptará una política pública que establezca las condiciones para promover la masificación del uso de gas combustible y garantizar su abastecimiento como eje de la transición energética…".

A su vez el artículo 6 de la misma Ley expresa que "(…) El Gobierno Nacional según la normatividad vigente, podrá otorgar subsidios al consumo del servicio público domiciliario de GLP distribuido por cilindros, según los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994 o la que la modifique o sustituya y los procedimientos determinados por los Ministerios de Minas y Energía y Hacienda y Crédito Público. El monto máximo para subsidiar por usuario será un porcentaje del costo del consumo básico o de subsistencia definido por la UPME que no podrá superar el 50% para el estrato 1 y el 40% para el estrato 2."

Que mediante la Ley 142 de 1994 se establece la normativa aplicable a la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible y sus actividades complementarias, constituyéndose en servicios públicos esenciales. Dentro de este servicio público domiciliario se encuentra el gas licuado de petróleo (GLP).

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales y el Estado intervendrá en los mismos a fin de, entre otros, garantizar la calidad del bien y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así como su prestación continua, ininterrumpida y eficiente.

Actualmente uno de los grandes retos que afronta el país, en materia energética, es garantizar el abastecimiento de combustibles en un escenario de pérdida de autosuficiencia en hidrocarburos y en una coyuntura internacional en que debe asegurar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos según la agenda ambiental (COP 27).

Para cumplir con lo referente a reducción de emisiones de CO2, mediante el uso de energías renovables, se hace necesaria la transitoriedad a combustibles con menores contenidos de carbono, como lo son los gases combustibles (gas natural y GLP). Dentro de este escenario, el GLP es el combustible que constituye la mejor opción de la canasta energética nacional para la transición hacia las energías renovables en el largo plazo, dadas sus características de eficiencia, versatilidad y beneficios ambientales.

Con base en el nuevo planteamiento energético nacional, la expansión de cobertura del gas natural y el GLP en el sector residencial y para nuevos mercados como el de energía eléctrica y vehicular, es la alternativa más factible para lograr la diversificación de la canasta energética y el cumplimiento gradual de los compromisos ambientales en la reducción en emisiones de CO2.

Que dentro del Plan Nacional De Desarrollo 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA",

hoja de ruta del Gobierno Nacional, expedido mediante la ley 2294 del 19 de mayo de 2023, encontramos que para el gobierno nacional es un imperativo el avanzar a una transición energética justa, segura, confiable y eficiente para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima, por lo cual se avanzará en la ampliación de cobertura de gas, promoviendo el cierre de brechas energéticas, como una herramienta de transición energética.

Por las razones expuestas, se hace imperativo diseñar mecanismos que permitan ampliar la cobertura actual del gas combustible y robustecerlo como un combustible confiable para la atención de las necesidades energéticas de un amplio sector de la población.

Que la Ley 2128 de 2021 en su Artículo 1, considera importante el "Incentivar el abastecimiento de gas combustible en el país y ampliar su utilización, con el fin de generar impactos positivos en el medio ambiente, en la calidad de vida y la salud de la población, además el acceso al servicio público"

Que el Numeral 8º del Artículo 8° de la Ley 142 de 1994 asignó a la Nación en forma privativa, la función de planificar, asignar y gestionar el uso del gas combustible en cuanto sea económica y técnicamente posible, a través de empresas oficiales, mixtas o privadas.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con dos proyectos de inversión: 1). El proyecto denominado, **"SUSTITUCION DE LEÑA POR CILINDROS DE GLP EN HOGARES DE BAJOS RECURSOS NACIONAL" Código BPIN: 2021011000091**, que busca disminuir la contaminación intramural por medio de conversiones efectivas de hogares que usan combustibles sólidos para cocinar por el uso de GLP, en los departamentos con el mayor número de hogares usan combustibles sólidos para cocinar, por medio de dos herramientas: A) La entrega e instalación de conexiones virtuales para el uso de GLP como combustible para la cocción de alimentos este corresponde a una estufa de dos puestos, un regulador el cual se conecta directamente al cilindro de GLP y una manguera para conectar el regulador a la estufa. B) **La entrega de un subsidio** al consumo de GLP por un porcentaje del valor del consumo mínimo de subsistencia de 14.6 Kg por mes por familia, el porcentaje financiado dependerá del estrato en el que se encuentre el hogar y las reglas que sean definidas por el Ministerio de Minas y Energía en los actos administrativos al respecto. La combinación de la entrega del kit de cocina de GLP y el subsidio al consumo, se considera una conexión virtual al servicio de gas domiciliario, esto permite que hogares en áreas de difícil acceso cuenten con el servicio de gas combustible domiciliario a precios accesibles; 2) El proyecto denominado: **"APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, Y CONEXIONES PARA EL USO DEL GAS NATURAL A NIVEL NACIONAL" Código BPIN: 2018011001035**, que busca ampliar la cobertura en la prestación del servicio público de gas, especialmente a la población más vulnerable del país, se han dispuesto de herramientas que permitan el acceso a este servicio público domiciliario: A) Los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, el cual se financia con el aporte del 3% sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte efectivamente realizado. B) Estos recursos permiten que especialmente los usuarios de menores ingresos pertenecientes a los estratos 1 y 2 accedan al uso de un energético económica y ambientalmente mejor, representando progreso en su calidad de vida. Con lo anterior se busca extender la infraestructura, y conexiones de gas natural.

Que en atención a que la Dirección de Hidrocarburos para el año 2024 mantiene el propósito de**:** Disminuir el número de hogares que usan los combustibles sólidos (leña, carbón, desechos) para la cocción de alimentos a través del acceso de estufas a GLP y Contribuir al acceso de la población de estrato 1 y 2 al servicio de gas GLP, y, considerando, que se cuenta con un aumento porcentual en los recursos aprobados para ejecutar en el 2024, lo cual, se traducirá en un aumento proporcional en la entrega de subsidios y

efectuar las validaciones de la información para la asignación de subsidios.

Por todo lo anterior, se considera necesaria la contratación de una persona natural que acredite: i) Título de formación profesional en Ingeniería Civil y/o en carrera profesional del núcleo básico de la ingeniería civil, arquitectura o urbanismo y/o carreras afines al NBC de estas profesiones según el SNIES; (ii) Postgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de proyectos y/o afines o su equivalente en experiencia profesional relacionada. (iii) Experiencia profesional relacionada mínimo cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con el seguimiento y supervisión de proyectos de infraestructura y/o instalaciones y/o conexiones en temas relacionados con minas y/o energía, o, su equivalencia en estudios, en el seguimiento y/o supervisión de proyectos de infraestructura y conexiones para apoyar el objeto que se describe en estos estudios previos, el Dirección de Hidrocarburos.

Que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que, en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico (PAE) para la vigencia 2024 con el PLC 2024-1061 y en el código UNSPSC **81101500** - SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA - debidamente registrados en las plataformas de Neón y SECOP II, Código BPIN: 2021011000091 y Código BPIN: 2018011001035.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad, experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Prestar servicios profesionales para el seguimiento y supervisión de los proyectos de infraestructura y conexiones que sean cofinanciados o financiados por el Ministerio de Minas y Energía.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de servicios profesionales.
2.2.2 Alcance del objeto:	El alcance del objeto del contrato está dirigido a apoyar al grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos en el seguimiento y

	acompañamiento de los proyectos de infraestructura de gas en ejecución, brindar soporte técnico a los proyectos que están dirigidos a ampliar la cobertura del servicio y garantizando la calidad del mismo en el país; al igual que coadyuvar al grupo Gas en el seguimiento técnico de los proyectos de sustitución de combustibles altamente contaminantes, que cursan en la Dirección y que resultan de vital importancia para mejorar la calidad de vida de los hogares que usan los combustibles sólidos dentro del territorio nacional y las demás que se encuentren dentro del objeto contractual.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar la consulta y recopilación detallada de información relacionada con la prestación del servicio público de gas combustible, destacando aspectos relevantes que contribuyan a la ampliación de la cobertura de gas en el territorio nacional. 2. Apoyar en la validación del pago de subsidios de gas combustible, asegurando la correcta asignación y control de los programas destinados a ampliar la cobertura de gas en el país. 3. Apoyar de manera integral en la elaboración de proyectos regulatorios y de financiación, desde el enfoque económico, econométrico y estadístico, especialmente aquellos relacionados con la entrega de subsidios de GLP en cilindros. 4. Colaborar activamente en la elaboración de estudios relevantes sobre temas específicos del subsector Hidrocarburos, aportando análisis económicos y financieros significativos. 5. Apoyar en la elaboración de documentos económicos y financieros vinculados a la adjudicación de la planta de Regasificación en el Pacífico Colombiano, o en su defecto, contribuir desde el rol económico y financiero en la estrategia de alternativas para asegurar la seguridad de abastecimiento y confiabilidad de gas natural en el país. 6. Acompañar proactivamente las actividades requeridas por parte de la Dirección de Hidrocarburos y en relación con el objeto contractual en diferentes regiones del territorio nacional. 7. Apoyar de manera integral en la elaboración de documentos en las etapas precontractual, contractual y poscontractuales de los procesos de contratación en el Grupo de Gas de la Dirección de Hidrocarburos, centrando la atención en aspectos económicos y financieros. 8. Realizar acompañamiento financiero y económico en las reuniones de seguimiento que se adelanten en el Grupo de Gas de la Dirección de Hidrocarburos, generando recomendaciones y observaciones para fortalecer la estructuración de los procesos de selección indicados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. 9. Apoyar en la coordinación de las actividades interinstitucionales internas y externas necesarias para cumplir con los procesos necesarios para el desarrollo del mercado del gas.

	10. Identificar y proponer soluciones a las necesidades detectadas en cada uno de los proyectos de infraestructura de hidrocarburos para la resolución de los problemas propios del desarrollo del proyecto. 11. Apoyar al supervisor líder en el seguimiento, control y vigilancia de los procesos y contratos a cargo de la dependencia responsable del proyecto. 12. Las demás que sean designadas por la supervisión en el marco del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio. 5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones. 6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 7. Suscribir a la firma del Acta de inicio el acuerdo de confidencialidad. 8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía. 10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).

	11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. 21. Devolver el carné de identificación como contratista. 22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. 23. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida. 24. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 25. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. 26. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.

	27. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	Son obligaciones a cargo del Ministerio las siguientes: 1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será de tres (3) meses y veinte (20) días y/o hasta el hasta el 31 de diciembre de 2024 o lo primero que ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	Bogotá D.C o donde el supervisor del contrato lo considere.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($36.666.667) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

	En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
2.2.9 Forma de pago:	El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así: a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. d. Para el último pago a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2024. **Parágrafo 1**: TODOS los meses se entienden de 30 días. **Parágrafo 2:** En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

	1. Informe de actividades y/o entrega de productos. 2. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. 3. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. 4. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del C**oordinador del Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos del MME** –, o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente

	podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: 1. Garantías (si aplica) 2. declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. 3. Forma de pago. 4. Ausencia de relación laboral. 5. Conflicto de intereses. 6. Prohibición de Cesión 7. Propiedad Intelectual 8. Prevención y denuncia de la violencia basada en genero 9. Acuerdo de confidencialidad. 10. Documentos del Contrato 11. Expediente contractual. 12. Liberación de recursos no ejecutados.

	13. Domicilio contractual 14. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución 15. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral 16. Multas 17. Penal Pecuniaria 18. Actos de corrupción. 19. Liquidación. 20. Inhabilidades e incompatibilidades 21. Responsabilidad del contratista 22. Indemnidad 23. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador 24. Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. **Gastos de desplazamiento:** En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía, para tal efecto, el supervisor también deberá incluir dentro de la justificación los rubros que se afectaran para tal fin, teniendo en cuenta de igual manera el objeto y alcance contractual. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

   (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (…)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso".

La contratación del profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa académico, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: “El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación”.

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

Requisitos de estudio mínimos	**Requisitos de experiencia mínimos**	**Honorarios 2023 COP$ Hasta**
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización.	Cuarenta(40) meses de experiencia profesional relacionada.	$10.600.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios Profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($36.666.667) M/CTE.,** incluidos TODOS los impuestos a que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de hasta **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($10.600.000) M/CTE**. de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

7.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural **SI** X **NO**

Formación académica: Título profesional en ingeniería civil y/o en carrera profesional del núcleo básico de la ingeniería civil, arquitectura o urbanismo y/o carreras afines al NBC de estas profesiones según el SNIES.

Posgrado: En la modalidad de especialización en Gerencia de proyectos y/o afines al NBC de estas especialidades o su equivalencia de conformidad con el Decreto 1083 de 2015.

Tarjeta Profesional: Si aplica.

Matricula Profesional: Si Aplica.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con el seguimiento y supervisión de proyectos de infraestructura y/o instalaciones y/o conexiones en temas relacionados con minas y/o energía, o, su equivalencia en estudios, en el seguimiento y/o supervisión de proyectos de infraestructura y conexiones para apoyar el objeto que se describe en estos estudios previos, el Dirección de Hidrocarburos.

7.Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia dela ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución delcontrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que seinicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimientoa los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Hidrocarburos	1	3	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos por parte de la entidad en la aprobación de los informes mensuales y los entregables presentados por el Contratista.	Afecta el seguimiento de la ejecución y retrasalos pagos al Contratista.	4	3	7	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Supervisión permanente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	3	2	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Inicio etapa de ejecución	Fin de la etapa de ejecución	Verificación constante del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	Constante
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Transición ocambio de régimen tributario.	Aumento o disminución de los tributos y afectación en el valor real de los honorarios.	3	3	6	Alto	Contratista	El Contratista Informará al Ministerio sobre la variación de su régimen tributario, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista, el Supervisor y el área financiera	Mensual

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.
9. **Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.
Firma Responsable: _____ **Nombre: ADWAR MOISES CASALLAS CUELLAR** **Cargo: Director de Hidrocarburos**

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS.	CONTRATISTA	JURÍDICO	PROYECCIÓN	

APROBÓ **ADWAR MOISES CASALLAS CUELLAR** DIRECTOR TECNICO 100 -21 *16-09-2024 14:41:57*	**REVISÓ** **ALBA LUCIA CASALLAS BORRAS** CONTRATISTA *16-09-2024 13:47:31*